Diputación de Salamanca

Fomento | Cooperación y Planes

ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO NEGATIVO SUSPENSIVA
(SERVICIOS TÉCNICOS PROVINCIALES).

Programa de Inversión……..Año……..

Municipio……..Cod……Núcleo……..

Denominación de la Obra……..

……..Nº obra……..

Entidad Contratante……..Presupuesto Base Licitación……..€

Adjudicatario……..Presupuesto de Adjudicación……..€

Fecha de Adjudicación……..Procedimiento de Adjudicación……..

Fecha de formalización contrato…….. Criterios de Adjudicación……

Director/a Obra……..Titulación……

Fecha de Replanteo……..Plazo de Ejecución……..

LUGAR Y FECHA:

Facultativo representante de la Administración contratante

Fdo:

Representante de la Contrata

Fdo:

Reunidos en el día de la fecha, los asistentes relacionados al margen, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 237 de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, 8 de noviembre), a fin de efectuar la comprobación del replanteo de las obras de referencia, por el **Coordinador de Planificación y Supervisión** se pone de manifiesto**:**

1º.-Que no ha sido efectuado el nombramiento **del Director de las obras.**

2º.- Que no ha sido efectuado el nombramiento del **Coordinador de Seguridad y Salud,** ni por consiguiente se ha dado cumplimiento a los trámites y exigencias que prevé el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, y disposiciones complementarias en materia de seguridad y salud para permitir el inicio de las obras.

Como consecuencia de lo que antecede, el Técnico representante de la Administración contratante hace constar **que queda suspendido el inicio de las obras.**

El Contratista Adjudicatario de las obras, declara expresamente que no reclamará ningún tipo de indemnización por el retraso del comienzo de las obras hasta transcurridos cuatro meses de la firma de la presente Acta.

Y para que así conste se extiende la presenta acta que en prueba de conformidad, los asistentes firman en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

13.13.11

* De la presente Acta se entregará un ejemplar a cada uno de los firmantes y otra al Órgano de Contratación. En el plazo máximo de un mes deberá procederse nuevamente a efectuar la comprobación del Replanteo de las obras